En la ciudad de Ayacucho, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

SIXTO IBARRA SALAZAR Presidente

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ Presidente

1071946-1

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Crean la Autoridad Regional Ambiental y de Bosques (ARA MDD)

ORDENANZA REGIONAL Nº 02-2014-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 14 de febrero del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Inciso a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, como partícipe del Consejo Interregional Amazónico (CIAM), ha suscrito con fecha 27 de octubre del 2011, la "Declaración de Grey Towers" en la ciudad de Milford, Pennsylvania, Estados Unidos de América; por la cual, cinco departamentos amazónicos se comprometieron a conformar autoridades regionales ambientales para la gestión integrada y con enfoque territorial de los recursos naturales y el ambiente, dotadas del mayor nivel de autonomía y de capacidades técnicas y operátivas necesarias, para un mejor servicio a la sociedad y seguridad de una adecuada gestión de los

recursos y ecosistemas naturales.

Que, en materia ambiental y de ordenamiento territorial, compete a los Gobiernos Regionales, implementar el Sistema de Gestión Ambiental en coordinación con las comisiones ambientales regionales, según lo dispone el literal b) del artículo 53 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Concordantemente, el artículo 22.0 de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que los Gobiernos Regionales deben implementar el Sistema de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), ahora Ministerio del Ambiente, sobre la base de los órganos que

desempeñan diversas funciones ambientales en la Región.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 013-2013RMDD/CR, el Consejo Regional del Gobierno Regional de
Madre de Dios, declaró de interés regional la creación de la Autoridad Régional Ambiental de Madre de Dios (ARA-MDD), y con el mismo propósito mediante Resolución

Ejecutiva Regional Nº 451-2013-RMDD/CR, se conforma el Grupo de Trabajo Regional para la Formulación de la Propuesta de Creación del ARA-MDD. Que, mediante sendos Oficios, la Gerencia Regional

de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios remite a la Presidencia Regional y a la Gerencia General Regional el Expediente Técnico para la Creación de la ARA-MDD, formulado por el Grupo de Trabajo constituido para dicho fin, el mismo que con fecha 21 de enero del 2014, llevó a cabo su reunión final, emitiendo el Acta correspondiente, en la cual da por concluida su labor, remarcando que dicha propuesta cuenta con sustento técnico y legal y, por consiguiente, queda expedita para su remisión a los órganos competentes para su aprobación y ejecución.

Que, en mérito a lo anteriormente actuado, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GOREMAD, mediante Informe Legal Nº 154-2014-GOREMAD/ORAJ, opina concluyentemente, que resulta pertinente remitir la Propuesta de creación del ARA-MDD al Consejo Regional de Madre de Dios, para su aprobación, por ser un asunto de interés público regional.

Que, del examen de la situación actual y de lo actuado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del GOREMAD y del Grupo de Trabajo Regional para la Formulación de la Propuesta de Creación del ARA-MDD, se establece conforme lo apreciado en el Informe Legal Nº 154-2014-GOREMAD/ORAJ y el Acta de Reunión Final del referido Grupo de Trabajo, que la propuesta de creación de la Autoridad Regional Ambiental y de Bosques (ARA- MDD), cuenta con sustento técnico y legal suficientes y responde a una necesidad e interés público regional; por lo cual la Comisión Agraria, Medio Ambiente, Amazonía y Comunidades Nativas del Consejo Regional de Madre de Dios, a través del Dictamen Nº 001-2014-GOREMAD/CAMAAYCONN, propone y recomienda al Pleno la emisión de la Ordenanza Regional de Creación de la Autoridad Regional Ambiental y de Bosques de Madre de Dios (ARA-MDD). Que, del examen de la situación actual y de lo actuado

de Dios (ARA-MDD).

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso
de las facultades conferidas por la Constitución Política
del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria y con el voto aprobatorio, por mayoría, de los Consejeros Regionales,

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- CREAR, en el Gobierno Regional de Madre de Dios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente norma regional, la AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL Y DE BOSQUES (ARA MDD), como un órgano desconcentrado dependiente de la Gerencia General Regional, a cargo de un Jefe con rango de Gerente Regional, designado por el Presidente Regional.

Artículo Segundo .- DISPONER, que la ARA MDD, es la encargada a nivel regional de planificar, gestionar, administrar, controlar, fiscalizar y ejercer autoridad en materia ambiental, ordenamiento territorial, servicios ambientales, manejo sostenible flora y fauna silvestre y los recursos naturales renovables en general, dentro del ámbito regional. Sus lineamientos de gestión son los siguientes:

- Desarrollar una adecuada gestión ambiental regional con enfoque ecosistémico y de desarrollo sostenible, mejorando la calidad de vida de los pobladores del departamento de Madre de Dios

 • Promover la participación ciudadana y la coordinación
- intersectorial o interinstitucional, para concertar y aplicar la Política Ambiental Regional, a través de la Comisión Ambiental Regional.
- Promover un enfoque territorial e intercultural facilitando el acceso formal al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Consolidar la institucionalidad a nivel regional para asegurar el cumplimiento del marco normativo en materia ambiental y tutelar el derecho a un ambiente sano.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que las funciones que la Autoridad Regional Ambiental y de Bosques de Madre de Dios (ARA MDD), cumplirá en el ámbito territorial del Departamento de Madre de Dios, se hallan previstas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente

Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- SEÑALAR, que la Autoridad Regional
Ambiental y de Bosques de Madre de Dios (ARA MDD)
tendrá la Estructura Orgánica siguiente:

- 1. Alta Dirección
- 1.1. Jefe, máxima autoridad administrativa y política
- 2. Órgano de Apoyo y Asesoramiento:
- 2.1. Área de Desarrollo Institucional
- 2.2. Área de Administración2.3. Área de Comunicación Estratégica Ambiental
- 2.4. Área de Asesoría Jurídica Ambiental y de Bosques
- 3. Direcciones de Línea:
- 3.1 Dirección de Planeamiento Estratégico Territorial
- 3.2. Dirección de Bosques
 3.3. Dirección de Cambio Climático
- 3.4. Dirección Diversidad Biológica
- 3.5. Dirección de Monitoreo, Evaluación y Fiscalización
 - Sedes desconcentradas
 - 4.1 Sede Tahuamanu
 - 4.2. Sede Manu

El Reglamento de Organización y Funciones del ARA MDD, detallará los órganos de segunda línea y las funciones específicas correspondientes a cada unidad de gestión.

Artículo Quinto.- ESTABLECER, que los recursos para el cumplimiento de las funciones de la ARA MDD se obtendrán de las siguientes fuentes:

- a) Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Madre de Díos
 - b) Recursos Directamente Recaudados
- c) Asignaciones, donaciones, legados, transferencias u otros aportes por cualquier título provenientes de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, incluyendo las que provengan de la Cooperación Técnica Internacional no reembolsable de acuerdo a la normatividad vigente
- d) Financiamiento de proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - e) Otras fuentes.

Artículo Sexto.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- DISPONER, que la ARA MDD, incorpora en calidad de ente absorbente, bajo la modalidad de fusión por absorción total, las siguientes Gerencias, Sub Gerencias y Direcciones Regionales del Gobierno Regional de Madre de Dios:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
 - Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre
 - Sub Gerencia de Áreas Naturales Protegidas Sub Gerencia de Manejo Productivo de Ecosistemas
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo
- - Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

Dicha fusión, además de las funciones y procedimientos, implica la absorción de los presupuestos, personal, equipos y bienes correspondientes.

Toda referencia a dichas unidades orgánicas en las

normas legales vigentes, deberá entenderse efectuada a la Autoridad Regional Ambiental y de Bosques.

Artículo Octavo.- DISPÓNER, que el proceso de implementación de la ARA MDD, es constante y continuo y se desarrolla de manera ordenada, progresiva y gradual, sujeto a etapas preclusivas de obligatorio cumplimiento, de acuerdo al cronograma y a los planes, vale decir, en los plazos consecutivos: Primera Etapa, Instalación (15 días hábiles); Segunda Etapa, Operación (120 días hábiles); Tercera Etapa, Transferencia de nuevas funciones (180 días hábiles) y Cuarta Etapa, Seguimiento de Transferencia de Funciones (permanente), según se precisa en el Anexo

 que también integra la presente Ordenanza Regional.
 Artículo Noveno.- ESTABLECER, que en tanto no se aprueben las modificaciones a los instrumentos de gestión y de procedimientos administrativos del Gobierno Regional de Madre de Dios, a que hace referencia el Artículo Séptimo, la Autoridad Regional Ambiental y de Bosques de Madre de Dios cumplirá con sus funciones y atribuciones en base a los procedimientos administrativos vigentes al momento de emitirse la presente Ordenanza Regional.

Artículo Décimo.- DISPONER, la derogatoria de toda

disposición que se oponga a la presente norma regional.

Artículo Undécimo.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JONATAN OVALLE FPOCORI Consejero Delegado Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil

JOSÉ ALBERTO ALDAZABAL SOTO Presidente Regional

ANEXO 1

ORDENANZA REGIONAL Nº 02-2014-RMDD/CR FUNCIONES DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL Y DE BOSQUES DE MADRE DE DIOS (ARA MDD):

Son funciones de la Autoridad Regional Ambiental y de Bosques de Madre de Dios (ARA MDD), las siguientes:

- a) Formular, proponer, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas, planes y programas en materia ambiental, de ordenamiento territorial, sobre servicios ambientales, el manejo sostenible de flora y fauna silvestre y los recursos naturales renovables en general, en concordancia con el marco normativo vigente y en coordinación con los sectores e instancias de gobierno correspondientes.
- b) Conducir la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental con la participación de la Comisión Ambiental Regional, en coordinación con los gobiernos locales y el Ministerio del Ambiente, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- c) Elaborar, aplicar y evaluar el plan de acción ambiental regional y la agenda ambiental regional con la participación de instituciones públicas, privadas y representantes de las organizaciones sociales y la población local, con la validación de la Comisión Ambiental Regional.
- d) Formular, coordinar, conducir, reportar, verificar y supervisar la aplicación de las estrategias e instrumentos regionales respecto a la diversidad biológica y el cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas
- e) Formular y ejecutar planes, programas y proyectos vinculados a la implementación de la Política Ambiental Regional, la Estrategia Regional de Diversidad Biológica y la Estrategia Regional frente al cambio climático.

 f) Promover la incorporación de criterios y previsiones
- demográficas en las políticas, planes y programas regionales en materia ambiental, de ordenamiento territorial, sobre cambio climático y diversidad biológica, en coordinación con las instancias correspondientes.
- g) Implementar y dirigir el Sistema de Información Ambiental Regional, sistema de información integrada en materia de recursos forestales y de fauna silvestre, el catastro único regional y la infraestructura de datos espaciales regionales, en coordinación con las instancias competentes, garantizando que la información esté a
- disposición para los diversos usuarios en la región, de acuerdo a los lineamientos de la autoridad nacional.

 h) Formular e implementar planes, programas y proyectos para la adopción de esquemas de pagos por o Áreas de Conservación Regional, en el marco de la Estrategia Regional frente al Cambio Climático.

 i) Generar, promover y liderar mecanismos de
- participación ciudadana para la concertación y articulación

de políticas y/o acciones intersectoriales regionales que fortalezcan la gobernanza en materia ambiental, ordenamiento territorial, sobre cambio climático, manejo sostenible de flora y fauna silvestre y los recursos naturales renovables en genéral.

j) Representar al Gobierno Regional de Madre de Dios en los talleres participativos, audiencias públicas, mesas de diálogo y demás mecanismos de participación previstos en los reglamentos de participación ciudadana sectoriales en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental o la Evaluación Ambiental Estratégica, así como en temas relacionados al medio ambiente, de acuerdo a la legislación de la materia.

k) Desarrollar mecanismos que faciliten el acceso a la información, la transparencia y rendición de cuentas en asuntos de su competencia a nivel regional.

 Dirigir el Sistema Regional de Áreas Naturales Protegidas de Madre de Dios, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional, para la conservación de la diversidad biológica y la provisión de servicios ambientales.

m) Identificar y proponer al Consejo Regional el reconocimiento de sitios prioritarios para la conservación y promover en ellos la implementación de estrategias de desarrollo sostenible, con la participación de la población

n) Proponer la creación y administrar las Áreas de Conservación Regional, en coordinación con los gobiernos locales, pueblos indígenas y la población local involucrada en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

o) Dirigir el sistema para la conservación y preservación

de gérmoplasma de especies nativas de la Región.

p) Promover y conducir estudios de valoración económica y el desarrollo de incentivos económicos y tributarios que promuevan la conservación, el uso sostenible de la diversidad biológica y faciliten la adopción de esquemas de pago por servicios ambientales en la Región.

q) Promover la introducción de incentivos económicos y financieros para impulsar la eficiencia energética, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y favorecer su sustitución gradual por energías limpias.

r) Coordinar y diseñar estudios sobre escenarios futuros de cambio climático, vulnerabilidad y socio económicos necesarios para formular estrategias y aplicar medidas de adaptación a corto, mediano y largo plazo.

s) Realizar acciones que coadyuven a prevenir y reducir los riesgos e impactos producto de los eventos climáticos extremos, en coordinación con la instancia competente en gestión de riesgos.

t) Monitorear la cobertura de bosque, la deforestación y el cambio de uso del suelo para desarrollar acciones de prevención y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero en el marco de la Estrategia Regional frente al cambio climático y en coordinación con las instancias competentes.

u) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y, a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los gobiernos locales y las instancias competentes, garantizando el pleno respeto

y las installadas competentes, gal antizando el piero respeto de los derechos constitucionales de las personas.

v) Proveer asistencia técnica a los gobiernos locales respecto al manejo adecuado de los residuos sólidos y otros residuos, el desarrollo de ciudades verdes, la reducción del impacto sonoro, contaminación atmosférica y de contaminación de cuerpos de aguas.

w) Planificar, coordinar, desarrollar y monitorear las

acciones para el ordenamiento del territorio con un enfoque de manejo adaptativo y eco sistémico, en armonía con las políticas y normas de la materia.

x) Impulsar, promover y conducir los procesos para el diseño de los instrumentos técnicos sustentatorios para el Ordenamiento Territorial, como son la Zonificación Ecológica Económica a nivel macro y meso y los estudios especializados, en el marco de la normatividad vigente.

y) Brindar asistencia técnica a los gobiernos locales, para una adecuada conducción de los procesos de

Zonificación Ecológica Económica a nivel micro.

z) Planificar y desarrollar acciones de delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

aa) Supervisar y monitorear las actividades de aprovechamiento de recursos naturales, renovables y no renovables, en coordinación con las instancias competentes

y de acuerdo a la Zonificación Ecológica Económica y los

estudios especializados, de conformidad al marco legal vigente.

bb) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macro regiones.

cc) Proponer a las instancias competentes la

incorporación en los planes regionales de educación, currícula educativa y afines, los contenidos significativos en materia ambiental, de ordenamiento territorial, sobre cambio climático, manejo sostenible de flora y fauna silvestre y los recursos naturales renovables en general y coordinar su participación e implementación.

dd) Promover la educación e investigación ambiental, con la participación ciudadana en todos los niveles, a través de estrategias de educación ambiental, investigación, sensibilización y afines, relacionadas a la materia ambiental, el ordenamiento territorial, sobre cambio climático, manejo sostenible de flora y fauna silvestre y los recursos naturales renovables en general, en coordinación con las instancias competentes.

ee) Promover y diseñar incentivos para la investigación ambiental, extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en coordinación con el Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e

con el Consejo Regional de Ciencia, reciniogía e Innovación Tecnológica.

ff) Administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, con participación de los actores involucrados.

gg) Implementar el ordenamiento del patrimonio forestal regional, así como del inventario, evaluación, catastro y registro oficial de los recursos forestales y de fauna silvestre, y la zonificación forestal en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad establecida.

hh) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales y de fauna silvestre, en sus diferentes modalidades de aprovechamiento y conservación, y aprobar los planes de manejo correspondientes, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad nacional.

ii) Promover, aprobar, registrar y supervisar los proyectos de zoocriadero, zoológico, centro de custodia temporal y de rescate y autorizar su funcionamiento, de acuerdo a la normatividad nacional vigente.

jj) Elaborar y proponer las listas de clasificación de especies de flora, fauna silvestre y ecosistemas frágiles amenazados, dentro del ámbito de su jurisdicción, a ser incluidas en la lista nacional de categorización.

kk) Promover la competitividad de los productores

forestáles en términos de asociatividad, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización.

II) Desarrollar acciones de vigilancia, control y fiscalización en materia forestal y de fauna silvestre, aplicando la potestad sancionadora conforme legislación vigente.

mm) Concertar con las autoridades competentes para hacer cumplir las disposiciones del sistema nacional de control, en el ámbito de su jurisdicción.

nn) Apoyar y fortalecer los comités de gestión de bosque, facilitando su participación en el control y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre.

oo) Remitir a la autoridad nacional la información

generada y sistematizada en materia de recursos forestales de fauna silvestre.

pp) Ejecutar las garantías de los contratos de concesión forestal con fines maderables.

qq) Proponer la creación y participar en los consejos de recursos hídricos de las cuencas ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, en el marco de las políticas de la autoridad nacional del agua.

rr) Participar en la gestión integrada de los recursos hídricos e hidrobiológicos en cuencas transfronterizas.

ss) Promover y ejecutar proyectos de manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos.

tt) Articular acciones para la promoción de la aplicación del enfoque de gestión integrada de los recursos hídricos y, la gestión social del agua, con prioridad en las cuencas

y, la gestion social del agua, con prioridad en las euclidas vulnerables al cambio climático.

uu) Monitorear, evaluar, controlar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas y regulaciones en materia ambiental, de ordenamiento territorial, los servicios ambientales, la diversidad biológica, recursos minerales y energéticos en general, imponiendo las sanciones que correspondan dentro del marco de su competencia, previo procedimiento administrativo sancionador.

vv) Ejercer la función de autoridad competente regional para otorgar la certificación ambiental a los proyectos y actividades de inversión pública, privada y/o mixta, que impliquen actividades, construcciones u obras, que puedan causar impactos ambientales negativos, enmarcados en el

Sistema Nacional de Inversión Pública, el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y otros relevantes.

ww) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), las diferentes categorías de Evaluación de Impacto Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental semi detallado y detallado), entre otros instrumentos complementarios y sus modificaciones, para la pequeña minería y la minería artesanal.

xx) Promover iniciativas y representar al gobierno regional en asuntos vinculados a la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, en materia ambiental, de ordenamiento territorial, sobre cambio climático, maneio sostenible de flora y fauna silvestre y los recursos naturales renovables en general.

yy) Aprobar los actos administrativos de su competencia y las delegadas expresamente.

zz) Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional.

ANEXO 2

ORDENANZA REGIONAL Nº 02-2014-RMDD/CR PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL Y DE BOSQUES DE MADRE DE DIOS (ARA MDD)

El proceso de implementación de la ARA MDD es constante y continuo que se desarrolla de manera ordenada, progresiva y gradual, sujeto a etapas preclusivas de obligatorio cumplimiento, de acuerdo al cronograma y a los plazos siguientes:

Primera Etapa: Instalación (15 días hábiles)

1) Designación del Jefe de la Autoridad Regional Ambiental y de Bosques de Madre de Dios, a cargo del

Presidente Regional de Madre de Dios.
2) Instalación de la Autoridad Regional Ambiental y de Bosques de Madre de Dios; a cargo del Jefe de la Autoridad Regional Ambiental y de Bosques de Madre de Dios.

Segunda Etapa: Operación (120 días hábiles)

- 1) Realizar la evaluación del acervo documentario, bienes y recursos de cada una de las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Madre de Dios que son absorbidas por la Autoridad Regional Ambiental y de Bosques de Madre de Dios; a cargo de la Autoridad Regional Ambiental y de Bosques de Madre de Dios y las instancias absorbidas correspondientes.
- 2) Evaluar los procedimientos administrativos, la prestación de servicios públicos a su cargo y las funciones asignadas en la presente Ordenanza Regional y determinar las necesidades de personal, bienes y servicios necesarios para la Implementación de la Autoridad Regional Ambiental y de Bosques de Madre de Dios. 3) Proponer al Consejo Regional la aprobación de
- las modificaciones a los instrumentos de gestión y de procedimientos administrativos del Gobierno Regional de Madre de Dios, tales como el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación del Personal, el Presupuesto Analítico de Personal, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, así como las normas complementarias que sean necesarias para la implementación de la Autoridad Regional Ambiental y de Bosques de Madre de Dios; a cargo del Jefe de la Autoridad Regional Ambiental y de Bosques de Madre de Dios, con la asistencia técnica de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- 4) Capacitar al personal encargado de implementar las funciones de la Autoridad Regional Ambiental y de Bosques de Madre de Dios, respecto al marco normativo, los procedimientos administrativos y otros vinculados a los asuntos de su competencia; a cargo del Jefe de la Autoridad Regional Ambiental y de Bosques de Madre de Dios.

Tercera Etapa: Transferencia de nuevas funciones (180 días hábiles)

1) Aprobar el cronograma de transferencia de funciones a la Áutoridad Regional Ambiental y de Bosques de Madre de Dios dentro de los alcances de la presente Ordenanza Regional; a cargo del Presidente Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional.

2) Individualizar el acervo documentario, bienes recursos, así como la información ordenada de los expedientes respecto de cada una de las funciones que serán transferidas a la Autoridad Regional Ambiental y de Bosques de Madre de Dios; a cargo de la Autoridad Regional Ambiental y de Bosqués de Madre de Dios y las instancias transferentes correspondientes.

 Capacitar al personal encargado de implementar las nuevas funciones de la Autoridad Regional Ambiental y de Bosques de Madre de Dios, respecto al marco normativo, los procedimientos administrativos y otros vinculados a los asuntos de su competencia; a cargo del Jefe de la Autoridad

Regional Ambiental y de Bosques de Madre de Dios.
4) Aprobar la culminación de la transferencia de funciones a la Autoridad Regional Ambiental y de Bosques de Madre de Dios; a cargo del Presidente Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional, a propuesta del Jefe de la Autoridad Regional Ambiental y de Bosques de

Cuarta Etapa: Seguimiento de transferencia de funciones (permanente)

1) Efectuar el seguimiento al proceso de implementación de la Autoridad Regional Ambiental y de Bosques de Madre de Dios, a fin de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de la misma y realizar los ajustes necesarios, a cargo del Presidente Regional.

1071823-1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban el Programa Regional de Población: Ucayali 2013 - 2017

ORDENANZA REGIONAL Nº 024-2013-GRU/CR

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre descentralización – Ley 27868, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes Nº 27902, Nº 28968, Nº 29053 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos

públicos de su competencia; Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 45º literal a), segundo párrafo señala los Gobiernos Regionales, definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y especificas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales (...); en el literal b), las políticas nacionales y sectoriales (...); en el litera b), numeral 1, establece como funciones generales la función normativa y reguladora, mediante la cual los Gobiernos Regionales elaboran y aprueban normas de alcance regional y regulan los servicios de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico (...). En el numeral 2, prescribe la función de planeamiento mediante la cual los gobiernos regionales diseñan políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, (...); en concordancia con el artículo 50º literal a, que señala que los Gobiernos Regionales tienen como función en materia de población, el formular, aprobar, ejecutar,